



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA **SIN AOSAE**
RADICADO 2022-00013-00

Al Despacho de la señora jueza, informándole que la parte actora solicitó medida cautelar, para lo que estime proveer.

La Esperanza, 20 de mayo de 2022

FREDY FAJARDO ORTEGA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

La Esperanza, Norte de Santander, veinticinco de mayo de dos mil veintidós

La parte actora solicitó el embargo y secuestro del remanente o de lo que se llegare a desembargar por cualquier motivo, dentro del proceso ejecutivo de mínima cuantía adelantado ante este estrado judicial por JOSÉ ANTONIO JAIMES JEREZ contra MARÍA NINFA ORTEGA radicado al N°2022-00009.

Por ser procedente la petición elevada por el demandante se decreta el embargo y secuestro del remanente tanto de los bienes que se encuentren embargados y los que por cualquier causa se llegaren a desembargar, a la demandada MARÍA NINFA ORTEGA, dentro del proceso de ejecutivo N°2022-00009-00 que se adelanta ante este Juzgado a favor del presente proceso (2022-00013-00). Ofíciense al Despacho judicial para que obren de conformidad; adviértase que el embargo se limita a la suma de \$ 65.000.000 Mcte.

Por secretaria, óbrese conforme lo prevé el art. 11 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el art. 111 del C.G.P., librando los correspondientes oficios con la identificación de la respectiva medida y las partes, a fin de que registre lo pertinente, sin perjuicio de lo que le corresponde realizar a la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VERÓNICA OROZCO GÓMEZ

JUEZ

Firmado Por:

Veronica Orozco Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

La Esperanza - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8b9fbecb29bc15ac90f26b6689702fd343468c6b31c0dfbfc2d4f8eb5bd878e8

Documento generado en 25/05/2022 03:08:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>